

6.487

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Incorpórase al "Area de Uso Residencial Dominante y Parque Urbano" la superficie determinada como "Area Semi Rural" según las denominaciones establecidas en el Artículo 2º de la Ley N° 6.027; y anúlase definitivamente el destino asignado a esta última área.-

ARTICULO 2º.- Transfiérase a la Administración General de Vivienda y Urbanismo, en carácter de donación con cargo a la ejecución de sus planes habitacionales y urbanísticos, una fracción de 477 hectáreas aproximadamente, parte de mayor superficie propiedad del Estado Provincial.-

ARTICULO 3º.- La fracción de terreno que se dona forma parte del inmueble ubicado en el sector Suroeste de la ciudad Capital y se encuentra comprendido entre los siguientes límites y/o colindantes:

Norte: Fracción de terreno destinado al Bosque Comunal en posesión del Municipio del departamento Capital.-

Sur: Límite Sur de la mayor superficie.-

Este: Línea de ribera Oeste del Río Los Sauces hasta su intersección con el límite Este de la mayor superficie, y desde allí coincidente con él.-

Oeste: Línea de ribera Este del Río Las Talas.-

ARTICULO 4º.- Las medidas, superficies y linderos definitivos del inmueble que se dona surgirán del plano de mensura y/o división que efectuará la Administración General de Vivienda y Urbanismo.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo a dos días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAUL MACHICOTE.-**

L E Y N° 6.487.-

FIRMADO:

**CARLOS OSVALDO CEREZO - VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO